



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 620 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2022

VISTOS: El Memorándum N° 1245-2022/GRP-100010 de fecha 11 de octubre de 2022; el Oficio N° 623-2022/GRP-100010 de fecha 29 de setiembre de 2022; y, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo (CIVED).

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 10 de octubre de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", esta Gobernación Regional suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo (CIVED), cuyo objeto es el siguiente: *"El objeto del presente documento es definir y establecer acciones conjuntas que permitan la cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y CIVED**, para mejorar la calidad educativa regional, mediante la elaboración de estudios e inversiones en el sector Educación, siendo los siguientes objetivos Específicos: 1. Mejorar la calidad educativa en el ámbito de la Región en el Marco de los lineamientos del desarrollo regional y proyectos educativos regional y nacional. 2. Propiciar mecanismos de colaboración que generen compromisos y responsabilidades compartidas para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos y los lineamientos de Política referente a Educación y al cierre de brechas prioritizadas en el Plan de Desarrollo Concertado Regional"*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", prescribe que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, el artículo 9 de la citada Ley, establece que son competencias constitucionales de los gobiernos regionales, entre otras, las siguientes: *"g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley"*. Asimismo, el artículo 10 de la citada norma regula las competencias exclusivas y compartidas que ejercen los gobiernos regionales, estableciendo, entre otras, las siguientes: **"2. Competencias Compartidas. a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo"**;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **620** -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **02 NOV 2022**

Que, el artículo 47 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", establece las funciones de los gobiernos regionales en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, señalando, entre otras, las siguientes: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región (...); d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos (...); u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional";

Que, el artículo 21 de la norma citada en el párrafo anterior señala que es una atribución del Presidente Regional (Ahora Gobernador Regional) la siguiente: "k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe lo siguiente: "88.1 "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. (...) 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo (CIVED);

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

620

-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 NOV 2022

y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 denominada "Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Centro de Investigación, Conocimiento y Desarrollo (CIVED), suscrito el 10 de octubre de 2022, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Centro de Investigación Conocimiento y Desarrollo, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CONOCIMIENTO Y DESARROLLO (CIVED).

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con Ruc N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón Nro. S-N Urb. San Eduardo Piura - Piura - Piura; debidamente representado por su Gobernador, **Sr. SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con D.N.I. N° 41315243, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y, de otra parte, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN, CONOCIMIENTO Y DESARROLLO - CIVED**, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima con la Partida Electrónica N° 12047095, representado por su Presidente, **Sr. FELIPE MARIO ZEPELLI LENTI**, identificado con D.N.I. 08265294, con Vigencia de Poder vigente e inscrita en la Partida Electrónica N° 12047095, con domicilio legal en el Jr. Cuzco 410, 2do piso Of. O – Magdalena del Mar - Lima, que en adelante se denominará "**CIVED**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- c. Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización.
- d. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento D.S. N° 011-2012-ED y sus modificatorias.
- e. RM N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica.
- f. Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y su modificatoria en Decreto Legislativo N° 1432.
- g. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba los Instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- i. Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.
- j. Resolución Ministerial N° 048- 2022- MINEDU, Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022.
- k. Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, "Normas y Procedimiento para la Suscripción de Convenios por Parte del Gobierno Regional de Piura".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en el Departamento de Piura. Tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. En el aspecto social tiene por finalidad, promover, la salud, la cultura, el deporte,



la recreación, la ciencia y la tecnología, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la población.

CIVED es una institución civil sin fines de lucro legalmente constituida, dedicada a contribuir al fortalecimiento, revaloración y mejoramiento de la calidad educativa del Perú, mediante el uso de nuevas y modernas tecnologías educativas para el desarrollo integral del ser humano y de la sociedad, así como propiciar un desarrollo social con equidad. Tiene como misión desarrollar proyectos a nivel de estudios de preinversión y el expediente técnico, que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo, de las diferentes alternativas de la educación peruana, sin costo alguno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente documento es definir y establecer acciones conjuntas que permitan la cooperación interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** y **CIVED**, para mejorar la calidad educativa regional, mediante la elaboración de estudios e inversiones en el sector Educación, siendo los siguientes objetivos Específicos:

1. Mejorar la calidad educativa en el ámbito de la Región en el Marco de los lineamientos del desarrollo regional y proyecto educativo regional y nacional.
2. Propiciar mecanismos de colaboración que generen compromisos y responsabilidades compartidas para lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos y los lineamientos de Política referente a Educación y al cierre de brechas priorizadas en el Plan de Desarrollo Concertado Regional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De CIVED:

- a. En coordinación con el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación y dentro del Marco de INVIERTE.PE, se elaboraran, estudios e inversiones IOARR, expediente Técnico y/o documentos equivalentes y otros que hayan sido priorizados o se requiera integrar dentro de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional de Piura, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), y demás normativa aplicable.
- b. Facilitar todo tipo de información generada, según actividades y/o elaboración de proyectos bajo la firma del presente convenio.
- c. Brindar asistencia técnica al Gobierno Regional de Piura, para la formulación, elaboración, evaluación, registro y ejecución de proyectos de Inversión Pública, IOARR o Documento equivalente.
- d. Los trabajos y el apoyo que proporcione CIVED, al gobierno Regional, se realizara sin costo alguno para la Entidad.



Del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA:

- El equipo técnico del Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación y las áreas usuarias, participaran en la formulación de estudios y otras inversiones conforme a los lineamiento y normatividad vigente.
- Proponer, evaluar, concertar, facilitar, coordinar, respaldar y/o apoyar los programas y/o estudios, en el marco de los objetivos a los que se llegue tras la firma del convenio.
- Realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que cofinancien estudios en beneficio de poblaciones objetivas, las cuales pueden ser realizadas de manera conjunta con CIVED.
- Facilitar información y documentos para la elaboración de los estudios de pre inversión e inversión, que priorice LA ENTIDAD, conforme a sus objetivos, observando estricto cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

ACCIONES CONJUNTAS:

- Mejorar los aspectos cualitativos y cuantitativos (indicadores) de la educación, garantizando los parámetros técnicos para conseguir resultados de aprendizaje, reconocidos y mensurables especialmente en competencias comunicativas, matemáticas, robótica y tecnologías científicas y de opciones ocupacionales prácticas esenciales en favor de estudiantes, además de capacitación docente en los diferentes niveles de la Educación Básica y la Educación Superior Tecnología y Pedagógica, así como la Educación Técnico Productivo.
- Apoyar analizar y proponer soluciones para la articulación entre el sector público y privado, través de diversos mecanismos de inversión principalmente en lo relativo a la atención de las necesidades de aprendizaje, facilitando el acceso a la educación básica de buena calidad y de bienestar social, en la búsqueda de cumplir los objetivos sociales establecidos en el presente convenio.
- Coordinación entre las partes respecto de las acciones técnicas al servicio del sector social, principalmente en lo concerniente a la formulación de perfiles de proyectos de inversión, con la finalidad que se puedan incluir en las propuestas integrales acordes con los Lineamientos de las Políticas Sectoriales y de los Planes de Desarrollo Concertado.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SISTEMA DE TRABAJO

El desarrollo de las actividades se realizará preferentemente mediante las coordinaciones permanentes de los equipos técnicos de ambas instituciones, para lo cual cada entidad nominará a su representante estableciendo un cronograma de trabajo para el cumplimiento de las metas y objetivos. Asimismo, las partes convienen la posibilidad de convocar a otras entidades públicas y privadas, a participar, teniendo en consideración las competencias y funciones que les corresponden y que pudieran encontrarse, directa o indirectamente, involucradas con el tema a tratar.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas de las partes y los plazos correspondientes a las diversas acciones de ejecución se establecerán de manera conjunta. Determinándose que no será obligación por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** ninguna contraprestación económica para el desarrollo de proyectos y/o estudios que emanen de los acuerdos que se establezcan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, con una duración inicial de tres (03) años, pudiendo renovarse por un período similar y podrá ser **resuelto por las siguientes causales**:

1. Continuar con la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Disolución de las instituciones involucradas en el presente documento.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias en el más alto nivel ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y VALIDEZ DEL CONVENIO

Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se efectuarán por notificación electrónica y/o formal de manera oportuna a los correos y direcciones consignadas.

Las partes, estando conforme con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, firman por duplicado otorgando su conformidad, en la ciudad de Piura al **10 DE OCTUBRE**..... del 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gobernador Regional.

CIVED
Presidente